



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0318-2023-CU-SO-17

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0318-2023-CU-SO-17

**Que**, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, la parte pertinente del artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica que los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: **a)** Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; **b)** Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, **c)** Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

**Que**, la parte pertinente del artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; establece que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, menciona que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad Técnica de Machala; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución.

**Que**, el artículo 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece en su parte pertinente que los Tipos de personal de Apoyo Académico en la Universidad Técnica de Machala, son los siguientes: 1. Técnicos Docentes para la Educación



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0318-2023-CU-SO-17

Superior; 2. Técnicos de Investigación; 3. Técnicos de Laboratorio; 4. Técnicos Docentes en el campo de las Artes. También se consideran personal de apoyo académico a los ayudantes de docencia y de investigación, sin embargo, estos no están dentro de las escalas salariales establecidas;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0291-M, de fecha 10 de julio del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., se notifica el contenido INFORME No. 0100-CAU-2023-36, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2023, mediante el cual acuerda emitir el criterio favorable y recomienda:

### "CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir informe **favorable**, salvo su mejor criterio recomienda a usted y por su intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Acoger el Informe nro. 56 actualizado de Dirección Académica junto con la Resolución nro. 300-2023-CD-FCS-SO-12 de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales:
- 2.- Aprobar el ajuste del distributivo académico de la Carrera de Educación Básica, Facultad de Ciencias Sociales, conforme consta en la Resolución Nro. 300- 2023-CDFCS-SO-11, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales.
- 3.- Autorizar a la Dirección Académica la apertura de la plataforma SIUTMACH para las actualizaciones correspondientes en el SIUTMACH.
- 4.-Solicitar a la dependencia correspondiente, la disponibilidad presupuestaria para la modificación de la dedicación de tiempo medio a tiempo completo de la Lic. Trilce Ulloa Hernández."

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-01026-M, de fecha 21 de julio del 2023, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en calidad de Directora de Talento Humano, remite al Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el Informe Técnico



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0318-2023-CU-SO-17

INF. UTMACH-DTH-2023-0203 por ajuste al Distributivo de la Facultad de Ciencias Sociales, el mismo que en su parte pertinente indica:

### “ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y en virtud de los antecedentes, y las competencias que poseen las autoridades de Facultad para dirigir y coordinar sus procesos y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria vigente que cubre el recurso económico que sustenta la contratación requerida por la Facultad de Ciencias Sociales, consideramos procedente que el Consejo Universitario apruebe el ajuste al distributivo tomando en cuenta el análisis realizado por el Consejo Académico en el Informe N° 100-CAU-2023-36, que da por resultado lo que se detalla a continuación.

NOMBRES	MODALIDAD	DENOMINACIÓN	VIGENCIA	RMU	OBSERVACIONES
Lic. TRILCE ULLOA HERNÁNDEZ.	CONTRATO OCASIONAL	PROFESOR OCASIONAL TIEMPO COMPLETO. 1,	01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.	1.676,00	MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN DE TIEMPO MEDIO A TIEMPO COMPLETO.

Cabe referir que el análisis de perfil y asignación de actividades por cambio de tiempo de dedicación que se ha realizado a favor de la docente Lic. TRILCE ULLOA HERNÁNDEZ, corresponde exclusivamente a la Facultad requirente, quedando bajo responsabilidad de la Dirección de Talento Humano la verificación de requisitos para ingreso al sector público, conforme lo normado por el artículo 5 de la LOSEP y que deberán ser presentados por la nueva suscripción de contrato para la referida profesional.

En relación a los cambios de dedicación o de profesionales a contratar que se generen, se efectuarán bajo responsabilidad de la facultad y se tendrán que gestionar recursos económicos adicionales.

### • RECOMENDACIONES:

- Las contrataciones ocasionales conforme a las directrices del Ministerio de Finanzas tienen que ser remitidas a través de reforma web hasta el décimo día de cada mes como fecha máxima por lo que es indispensable que la Dirección de Talento Humano cuenten con el tiempo suficiente para elaborar y suscribir y registrar los contratos del personal.

- Los movimientos por ingreso de personal, cambio de remuneración, desvinculaciones, etc., deben ser registrados en la plataforma del IESS como fecha máxima hasta el décimo quinto día de cada mes, y con la aprobación de la reforma web por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.(...)”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0318-2023-CU-SO-17

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-VACAD-2023-0291-M, de fecha 10 de julio del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, así como el contenido INFORME No. 0100-CAU-2023-36, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2023, el Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-01026-M, de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, así como el Informe Técnico INF. UTMACH-DTH-2023-0203 y la documentación anexa al presente oficio, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar el ajuste al Distributivo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales, tomando en consideración el análisis realizado por el Consejo Académico en el Informe N° 100-CAU-2023-36.

**Artículo dos. -** Autorizar a la Dirección Académica coordinar la apertura del sistema informático SIUTMACH, a fin de que se ejecuten las actualizaciones que correspondan al reajuste del periodo 2023-D1.

**Artículo tres. -** Autorizar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución, realizar las gestiones administrativas pertinentes, con el fin de garantizar las actualizaciones que correspondan al ajuste de distributivo académico de la Facultad de Ciencias Sociales.

**Artículo cuatro. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0318-2023-CU-SO-17

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Decanato de Sociales.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Dirección Financiera.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima. -** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Octava.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Académica

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2023, en la décima séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

